



Montevideo, 6 de septiembre de 2023.

**R. de D. N° 383/2023**  
**Acta 1250**  
EE2023-67-001-000769

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Diego Martín Silva Ruggieri, ingresada el 17/07/2023, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita: *toda la información en posesión de la ANC sobre el envío internacional identificado con el número de rastreo RP112296084MU*; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 24/07/2023, la Sra. Audrey Doralice Biglio Medina C.8.596, a cargo del Departamento de Gestiones para Clientes, quien establece la tipología y particularidades propias de la pieza objeto de consulta, tratándose de un Envío Postal Internacional, cuya dirección de entrega se ubica en un país diferente al de imposición y cuyo contenido y condiciones cumplen con la reglamentación correspondiente prevista en las Convenciones Internacionales, aprobadas por las leyes nacionales. Complementando lo anterior y en función del sistema de trazabilidad que admite el envío de referencia, se señalan los eventos de información ocurridos cronológicamente hasta el proceso de clasificación, producido por Correo Uruguayo el día 26/05/2023, con el fin de preparar el envío al lugar de destino y posterior entrega. No obstante, a partir de la fecha recién mencionada, no se registran ulteriores actividades en el sistema sobre la pieza de referencia. En virtud de lo expuesto, correspondió elevar las actuaciones a la División Seguridad Postal e iniciar un procedimiento de investigación, a efectos de esclarecer el hecho; **II)** que culminada la instrucción recién indicada y luego de haber dado cumplimiento a la totalidad de las etapas dispuestas por reglamento, la Sra. Biglio con fecha 31/08/2023, informa que: por las pequeñas dimensiones del envío (estimado en 40 gr. aproximadamente), el material de la cubierta y grapas incrustadas al mismo, existe la posibilidad de haber quedado adherido en el interior de la saca de tela plastillera. Aclarándose que, finalizado el proceso las



sacas se reutilizan para generar otros despachos, tanto a nivel nacional como internacional. Pese a ello y luego de verificar las grabaciones, se procedió a examinar las sacas vacías, no reutilizadas hasta ese momento, sin obtener resultados positivos en cuanto a la ubicación del envío; **III)** que resulta necesario tomar medidas operativas para que estos incidentes no vuelvan a reiterarse, por lo que desde la Planta Logística Postal se dispuso que el pasaje interno de envíos de logística internacional a nacional, se realice en cajones y no en sacas, a efectos de tener un mejor control visual.

**CONSIDERANDO: I)** que la petición de acceso a la Información Pública fue recibida el día 17/07/2023; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que la fecha de vencimiento del plazo original fue el pasado 10/08/2023; **V)** que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 15 de la referida Ley, el plazo podrá prorrogarse por razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles, si mediaren circunstancias excepcionales; **VI)** que luce en estas actuaciones, informe emitido por la Sra. Audrey Doralice Biglio Medina, en el cual se exponen las razones que llevaron a no poder determinar el incidente constatado en el plazo primario de veinte días hábiles, correspondiendo “*elevant las actuaciones a la División Seguridad Postal para su investigación, optando por contestar más ampliamente lo solicitado,*”; **VII)** que dadas las circunstancias excepcionales fundadas, se resolvió por Resolución de Directorio N° 348/2023, de fecha 14/08/2023, acceder a la petición de prórroga formulada por el Departamento de Gestiones para Clientes, por los motivos expuestos en la parte expositiva de dicho acto administrativo, estableciendo el plazo de dicha prórroga a partir del día 16/08/2023 y hasta el 13/09/2023; **VIII)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por el peticionante; **IX)** que habrá de disponerse en consecuencia.



**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Diego Martín Silva Ruggieri, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**